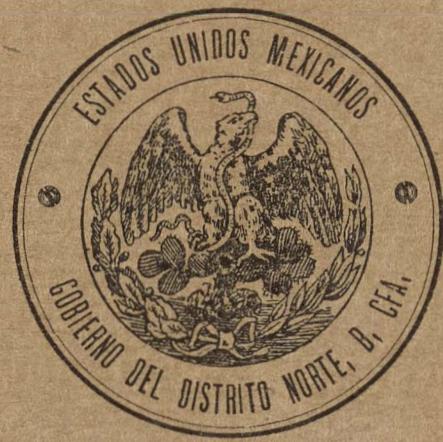


92  
10

No. D-II-17



1916.

NUM. D-II-17

Julio

RAMO DE

Ej. O. Pública

Muelle en "El Malecón"

C. Jefe y Comandante Militar del  
Distrito Norte de la Baja California.

Tijuana B.C.

R. E. Neel, Secretario de la Compañía  
Mexicana de Agricultura denominada  
"Ventura Ensenada Land Co. S. A." en repre-  
sentación de la misma, ante Uds. respetuo-  
samente ocurre y expongo:

Que la Compañía expresada es dueña  
de una extensión de terreno en la Colonia  
Carlos Pacheco, Municipio de Ensenada,  
el cual está dedicado a la agricultura, sién-  
do sus principales productos trigo y frijol,  
con cuyos objetos ha hecho, entre otros, costosas

Concedido respectivamente permiso para  
a la construcción del muelle, excepto  
la madera que se  
de propiedad particular.

parte de las cosechas se exportan al Ex-  
tranjero, su embarque actualmente  
ocasiona fuertes gastos; y a fin de dis-  
minuir estos hasta donde sea posible,  
hoy ocurre ante Uds. suplicando se sir-  
va concedernos el permiso correspondien-  
te para construir un pequeño muelle  
en las condiciones siguientes: - La  
construcción se hará antes de los sesen-  
ta días siguientes a la fecha del permi-  
so en su lugar situado a un cuarto  
de milla más o menos adentro del Es-  
tero del Manadero, hacia el Norte: Me-  
dirá como veinte metros de longitud  
por tres metros de ancho y el mate #



Gentileza de Land Co. Inc.  
Pm R. E. Neel Secy.  
916

#rial que se emplee será de madera. Inme-  
diato al muelle en el extremo de tierra,  
se construirá un depósito cerrado  
para que sirva de almacén o bodega  
particular a los productos de la "Ventu-  
ra Ensenada Land C° S.A.", mientras  
las mareas altas permiten hacer allí  
el embarque; y en el mismo almacén  
se hará un depósito a fin de que  
sirva de oficina o gruta para el celador  
o empleado que designe la Aduana Ma-  
ritima.

Como el simple embarque, (no la ex-  
portación), de los productos agrícolas,  
que ya dije son trigo y frijol, no causa  
ningún impuesto fiscal, el permiso pa-  
ra usar del muelle será por tiempo ilि-  
mitado y se permitirá a los demás a-  
gricultores de la región que hagan uso  
de él para el embarque de sus cosechas  
cuando quieran hacer por allí dicho em-  
barque, pero sin que puedan usar del  
almacén particular de la Compañía;  
y como dicho muelle será considerado  
de propiedad Nacional, el Gobierno po-  
drá fijar el impuesto que estime justo  
a los agricultores extranjeros a la Compa-  
ñía expresado, y de cuyo impuesto se  
abonará a la misma un cincuenta  
por ciento, o lo que Ud. estime equitati#

Ventura Ensenada Land Co. S. A.  
Av. P. E. Buel Secy.

RECO  
MEXICANA  
DOL  
OCT 1904  
1904  
Ensenada

-II-

tro, quedando ademas cuenta del pago de él, en compensacion de los gastos que erogará en la construccion y conservacion del muelle, encargándose tambien de impedir que en él se aglomere carga a fin de que siempre esté expedito para las maniobras de embarque.

Tambien solicito del Gobierno del digo cargo de Id. que para la construccion del muelle a que me refiero se permita a la "Ventura Ensenada Land Co. S. A." que recoja la madera necesaria de una que está abandonada en la playa desde hace mas de quince años en la zona marítima de Punta Banda, cerca del lugar donde estuvo un antiguo muelle y del cual formaba parte dicha madera, siendo esta indudablemente por ese solo hecho, de propiedad Nacional; bajo el concepto de que valorizada que sea la que deba utilizarse, por un perito que designe la Aduana de Ensenada, se cubrirá su valor haciendo el entero en dicha oficina y en donde Id. se sirva disponer, ya sea para que se le dé entrada como producto de venta de bienes nacionales por estar abandonada desde hace tantos años en la zona marítima, o bien en calidad de deposito para que se entregue en su oportunidad a quien tenga derecho a *ff*

ella; pues de cualquiera manera resultaría  
un beneficio, porque esa madera abando-  
nada se está perdiendo y además ha hecho  
uso de ella todo el que ha querido hacerlo,  
sin que haya habido quien lo impida si  
lo reclame.

Ahora bien; como Ud. se ha propuesto  
fomentar y ayudar el desarrollo de todas  
las industrias del Distrito Norte de la Ba-  
ja California que con la satisfacción de  
todos los habitantes del mismo, gobiernos;  
y no habiendo, por otra parte, Gobierno  
Constitucional establecido actualmente  
en la República, y hallándose Ud. como  
se halla, investido de facultades extraor-  
dinarias en todos los ramos de Admi-  
nistración Pública, es a Ud. a quien  
debo dirigirme su solicitud de lo que  
dejo expuesto a nombre de la "Ventura  
Ensenada Land Co. S. A"; y como acceden-  
do a dicha solicitud se beneficiaría una  
gran parte de los agricultores de Punta  
Banda y Manadero, del Municipio de  
Ensenada, sin perjuicio alguno de las ren-  
tas fiscales, las que por el contrario, pueden  
por ese hecho tener algunas entradas, no du-  
do que se dignará Ud. dictar un acuerdo  
de conformidad con todo lo solicitado, si re-  
serva de que sea aprobado por quien cor-  
responda al restablecerse el orden const.

Ventura Ensenada Land Co. S.C.  
Mr. R. E. Kael secy.

- III -

stitucional en la República, y así pido a  
Ud. lo haga.

Siendo pertinente esta solicitud,  
A Ud. C. Gobernador y Comandante Militar á  
quien tengo el honor de dirigirme ruego  
y suplico se sirva acordarla en el sentido  
que dejo expuesto.

Protesto á Ud. mis respetos y buena fé.

Ensenada, B.C. Julio 27 de 1916.

Ventura Ensenada Land Co. S.C.  
Mr. R. E. Kael secy.



III

609

Al ocreso de usted, fecha 27 del corriente, en el que solicita permiso para la construcción de un muelle de veinte metros de longitud por tres metros de anchura, a un cuarto de milla mas ó menos adentro del estero del "Maneadero", hacia el Norte, en la Colonia "Carlos Pacheco", recayó el acuerdo que sigue:

"Permitasele al ocurrante la construcción del muelle que solicita, en los términos que expresa en su instancia relativa, con las siguientes modificaciones:

Primera: La "Ventura Ensenada Land Company", permitirá a los agricultores vecinos el libre uso del muelle para el embarque y desembarque de sus productos, sin cobro ni extipendio de ninguna clase, exceptuando el uso del almacén que construya la Compañía, por ser propiedad exclusiva de ella.-

Segunda: No es de accederse al permiso que solicita la misma Compañía constructora para que recoja la madera necesaria que se encuentra en la playa, pues dicha madera pertenece a particulares y a falta de estos, a la Nación, y este Gobierno no puede cederla en la forma que se solicita, sin constituir un abuso de autoridad, si no se llenan antes los requisitos legales.-

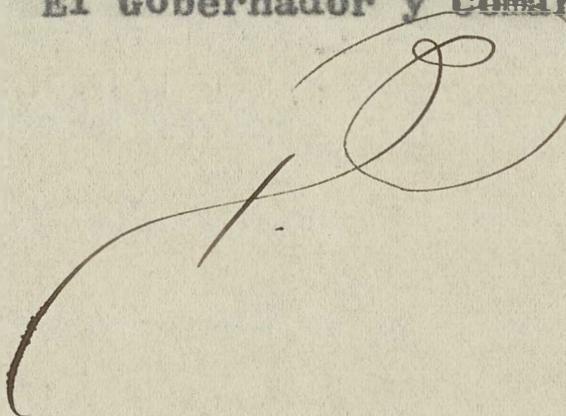
Tercera: El presente permiso para la construcción del muelle de que se trata, quedará sujeto a la aprobación del Supremo Gobierno, pues este de mi cargo solo autoriza a la Compañía, para ocupar la zona marítima y las aguas territoriales de la misma, para su ocupación en el expresado muelle.-"

Y lo inserto a usted para su conocimiento y efecto consiguientes, reiterándole mi consideración.-

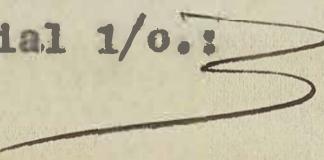
Constitución y Reformas.-

Tijuana, Baja California, julio 31 de 1,916..-

El Gobernador y Comandante Militar:



Por El Secretario General,

El Oficial 1/o.: 

g

Al señor R. E. Neel, Secretario de la Compañía Mexicana de Agricultura "Ventura Ensenada Land Company, S. A.",

Ensenada, Baja California.-